

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO N° 010-02-2015-MPT

Talara, veinte de febrero del dos mil quince.

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 04-02-2015-MPT de fecha 20.02.2015, el Dictamen N° 01-02-2015-CAPP-MPT, de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta el Proceso de Planeamiento y Programación del Presupuesto Participativo por Resultados 2016, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Informe N°160-02-2015-OPP-MPT la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que en Sesión Ordinaria del Concejo de Coordinación Local Provincial de fecha 4 de febrero 2015, fue visto el Reglamento del proceso de Presupuesto por resultados para el periodo fiscal 2016, que los acuerdos tomados por el pleno del Concejo de Coordinación Local Provincial fueron los siguientes:
 - Validación del Reglamento del proceso de Planeamiento y Programación del Presupuesto Participativo por Resultados 2016.
 - Validación del cronograma de ejecución de actividades de las fases del proceso del Presupuesto Participativo por Resultado 2016.
 - Designación de los miembros del equipo técnico que tendrán a cargo la responsabilidad del proceso para la elaboración del Presupuesto Participativo por resultados 2016.
 - Designación del miembro del Concejo de Coordinación Local Provincial como miembro del equipo técnico que tendrán a cargo la responsabilidad del proceso para la elaboración del Presupuesto Participativo por resultados 2016.y alcanza el Reglamento del Proceso de Planeamiento y Programación del Presupuesto Participativo por resultados para el periodo fiscal 2016, el mismo que contiene el Cronograma de Ejecución y Designación del Equipo Técnico, aprobado por el Concejo de Coordinación Local Provincial (CCLP).
- Que, mediante Informe N° 206-02-2015-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita la información precisando la identificación del mencionado integrante del CCLP, esto, es si pertenece a la Sociedad Civil u ostenta otro cargo dentro de esta provincia y asimismo se alcance el documento de la indicada designación, con la finalidad de verificar si se ha llevado a cabo el procedimiento de la Ordenanza Municipal 32-10-2005-MPT;
- Que, mediante el Informe N°180-02-2015-OPP-MPT la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Participativo, remite la información solicitada indicando que en Sesión Ordinaria del CCLP, en el punto final de la agenda se llevó a cabo a votación la Elección de un Miembro del CCLP, para formar parte del Equipo Técnico, y en merito a dicha votación se designó al señor Regidor JUAN JOSÉ ROSAS HUIMAN con 9 votos a su favor, como miembro del Equipo Técnico para el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados Periodo 2016;
- Que, mediante el Informe N° 228-02-2015-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable la Aprobación de la Ordenanza Municipal que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo 2016, por adecuarse a la Ley N° 28056 denominada Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°171-2003-EF, en tal sentido concluye: Que se disponga la Aprobación de la Ordenanza Municipal arriba indicada;
- Que, en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, contempla que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador;
- Que, asimismo el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, son gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;
- Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el artículo 53° de La Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan de acuerdo a ley de la materia y, en coordinación con los planes de desarrollo concertado de la jurisdicción;
- Que, mediante Ordenanza Municipal 32-10-2005-MPT, de fecha 17 de noviembre del 2005 vigente, se aprobó el Reglamento del Concejo de Coordinación Local Provincial de Talara, que prescribe en su Artículo 6° : Concejo de Coordinación Local Provincial, se define como Concejo de Coordinación Local en el marco del proceso de institucionaliza la participación ciudadana en la gestión y el desarrollo local en el marco del proceso de descentralización, asumiendo, a su vez, la definición legal que lo considera como un órgano de coordinación, consulta y concertación en el nivel local para las tareas que demanden los Planes de Desarrollo Concertado y los Presupuestos Participativos, así como promover la formación de los fondos de estímulo a la inversión privada en apoyo al desarrollo local sostenible, concordante con el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;
- Que, en su artículo 14° Literal f) de la misma norma antes acotada, establece que son derechos y obligaciones de los miembros del Concejo de Coordinación Local Provincial de Talara conformar las comisiones de Trabajo que se constituyan por acuerdo del Concejo de Coordinación Local, y en su Artículo 13° literal b) de la misma norma municipal señala son integrantes del Concejo de Coordinación Local Provincial de Talara, los 11 (once) regidores el Concejo Municipal Provincial de Talara;
- Que, el Artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Talara, señala que el Concejo de Coordinación Local Provincial, constituye el Órgano de Coordinación y Concertación de la Municipalidad Provincial de Talara y se rige por su propio reglamento, aprobado por Ordenanza Municipal y a propuesta del Concejo.
Cuenta con el apoyo técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Participación Ciudadana, sus facultades son: 1.-Coordinar y Concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado (PDMPC) y el Presupuesto Participativo Provincial (PPP), 2.- Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional, 3.- Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales, 4.- Promover la formación de fondos de inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5.- Otras que le encargue o solicite el concejo municipal provincial;
- Que, en La Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece la definición, objeto y finalidad del Presupuesto Participativo, indicando que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil, para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 01-02-2015-CAPP-MPT, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, los actuados deben elevarse a la Sesión de Concejo, para su formal discusión, así como los demás considerandos plasmados, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores , y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Planeamiento y Programación del Presupuesto Participativo por Resultados para el año 2016 de la Municipalidad Provincial de Talara, el cual consta de 7 capítulos, 17 artículos y 04 Disposiciones Generales.

Municipalidad Provincial de Talara

2. **ENCARGAR** el cumplimiento de la Ordenanza al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Asesoría Legal.
3. **ENCARGAR** a la oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de la región y en todos los medios de comunicación accesibles a la población de la jurisdicción, así como oficialmente su entrega a los representantes del CCLP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Gerente Municipal
CCLP
OAJ
OPP
OAF
Unidad Logística
Oficina de Regidores
Unidad Contabilidad
UTIC
Archivo
LMZA/Iva.